CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR **JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL DEUDOR"** Y POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO LA C. **MARIA ESTELA REYNOSO HERMOSILLO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ACREEDOR"**, y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 01 de enero de 2020, **"EL ACREEDOR"** entregó la posesión a **"EL DEUDOR"** el inmueble ubicado en el número 320, de la calle Elena de Troya, Colonia Santa Elena, en Lagos de Moreno, Jalisco, en adelante "El Inmueble". No obstante, a ello, toda vez que a esa fecha **"EL DEUDOR"** no contaba con el presupuesto asignado, no fue posible la elaboración de los contratos de arrendamiento respectivos, sino hasta el mes de febrero de 2020.

2.- Con fecha 14 de agosto del 2020, la Junta de Gobierno de **"EL DEUDOR"**, aprobó mediante acuerdo 006/2020/ORD/VI la elaboración del reconocimiento de adeudo correspondiente al mes de enero del 2020 de "El Inmueble", acuerdo que se agrega al presente acuerdo como **ANEXO 1.**

DECLARACIONES

I. – Declara **"EL DEUDOR"** por medio de su representante:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

N1-TESTADO

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Que el Organismo cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones pecuniarias que se desprenden del presente documento.

II. - Declara "EL ACREEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es de nacionalidad N2-TESTADO 14 de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, nacido el d N3-TESTADO 98 N4-TESTADO 13 tal como lo acredita con su credencial para votar con número de N5-TESTADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral, y con registro federal de contribuyentes clave N6-TESTADO 7

II.2.- Es propietaria de "El Inmueble" ubicado en el número 320, de la calle Elena de Troya, Colonia Santa Elena, en Lagos de Moreno, Jalisco, tal como lo acredita con el contrato de compra venta de fecha 07 de junio de 1959, inscrito bajo el número 169 pagina 146 y 147 con el número de orden 10,859 del libro 59 de la Sección 1° Primera en el Registro Público de la Propiedad de Lagos d Moreno, Jalisco.

Atento lo expuesto, las partes son conformes a obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" determinan que el monto total del adeudo por concepto de renta del mes de enero 2020, asciende a la cantidad de **$24,390.51 (VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS 51/100 M. N.), MÁS EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que el pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad señalada en la cláusula anterior mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL ACREEDOR" notifique por escrito a "EL DEUDOR" dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la correcta presentación del presente acuerdo y la factura correspondiente en la Dirección de Glosa de "EL DEUDOR", asimismo "EL DEUDOR" deberá realizar la retención de los impuestos correspondientes.

TERCERA. - "EL ACREEDOR" se obliga a emitir el comprobante fiscal digital "CFDI" y/o factura correspondiente previo al pago correspondiente, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos por la legislación en la materia, así como los trámites administrativos internos necesarios para satisfacer los requisitos y procedimientos aplicables al recurso mediante el cual serán realizados los pagos de la cantidad convenida.

N7-TESTA

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente que no se reservan derecho o acción alguna que hacer valer en contra de la otra y se cumple en su totalidad con el adeudo por concepto de renta del mes de enero 2020.

QUINTA. –"LAS PARTES" acuerdan, que el presente convenio lo celebran por libre voluntad, por así convenir a los intereses que se representan, que en el mismo no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe, enriquecimiento ilegitimo o cualquier otra causa o vicio que pudiera invalidar el presente instrumento, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar.

SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir íntegramente las obligaciones que contraen, aun en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad de acuerdo con los artículos 1321, 1323, 1324 del Código Civil del Estado de Jalisco.

LEÍDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCES LEGALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO Y DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

"EL ACREEDOR" POR SU PROPIO DERECHO:

N8-TESTADO 6

C. MARÍA ESTELA REYNOSO HERMOSILLO.

"EL DEUDOR" REPRESENTADO POR:

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

TESTIGOS

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ANEXO 1

[redacted]

Tel: (33)3030 5000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara
Jalisco, México.

ACUERDOS DE LA VI SESIÓN ORDINARIADE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14catorce de agosto del año 2020 dos mil veinte, en la VI Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno de este Descentralizado; se suscriben los acuerdos y resoluciones aprobados en el desahogo de la sesión.

1 Asunto: Aprobación del Reconocimiento de Adeudo de arrendamientos celebrados por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco del mes de enero 2020.

2 Base legal: Artículo 8 fracción IVde la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

3 Presentación del acuerdo: La fracción IV del artículo 8 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, establece como atribución de la Junta de Gobierno la de vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al Organismo.

4 Solicitud de acuerdo: Acuerdo006/2020/ORD/VI:

Único. Se autoriza, la elaboración del Reconocimiento de Adeudo, que soporte el pago correspondiente al mes de enero del 2020 de todos y cada uno de los inmuebles relacionados; instruyéndose a la Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco en coordinación de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Coordinación de Patrimonio, realice el trámite a que haya lugar para documentar el pago correspondiente de dichos arredramientos y en consecuencia se remita dicha información a la Dirección de Recursos Financieros para el pago respectivo.

5 Aprobación: Los miembros de este Órgano Colegiado, aprueban por Unanimidad, el Acuerdo006/2020/ORD/VI. Sin más que tratar, se suscribe por los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno al margen y al calce los acuerdos tomados para su legal constancia.

En representación del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **Dr. Fernando Petersen Aranguren**	**En representación del OPD "Servicios de Salud Jalisco"** **Dr. José de Jesús Méndez de Lira**
En representación de la Contraloría del Estado de Jalisco: **C. Juana Carrión Ruiz**	**En representación de la Secretaría de la Hacienda Pública:** **Mtra. Judith Ley Angulo**

Salud Jalisco

GOBIERNO DE MÉXICO

[redacted]

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajar
Jalisco, México.

En representación de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República **Mtro. Arturo Chimal Arechavala**	**En representación del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.** **Dr. José Guadalupe Ramírez Robledo**
En representación de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco **Dr. Eduardo Vázquez Valls**	**En representación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco** **Lic. Carlos Mercado Tinoco**
En representación de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco: **Lic. Josué Navarro Romero**	

ESTA PAGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS PUNTOS DE ACUERDO ALCANZADOS EN LA VI SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", EFECTUADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

5.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

6.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.